

AE

Abogado Suarez Escamilla <abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com>

Mar 24/11/2020 7:44 AM  
Para: Juzgado 01 Civil Municip

JOHAN ALBERTO BELALCAZA...  
500 KB

Señor:  
JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA - VALLE

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A.  
DEMANDADO: JOHAN ALBERTO BELALCAZAR BETANCOUR  
RADICACIÓN: 201700203  
GYC: 257

JAIME SUAREZ ESCAMILLA, actuando como apoderado de la entidad demandante, me dirijo a usted con el fin de solicitar control de legalidad a la providencia No. 970 notificada por estado el 19 de Noviembre de la anualidad.

Prueba electrónica: Una vez enviada esta comunicación electrónica por este medio, se entenderá por surtida la notificación conforme a la ley vigente (Ley 527 de 1999, sobre reconocimiento de efectos jurídicos a los mensajes de datos).

Cordialmente,



Jaime Suarez Escamilla  
Apoderado



[abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com](mailto:abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com)



4883838 Ext.135



Carrera 3 # 12 – 40 Oficina 803  
Edificio Centro Financiero La Ermita – Cali

Enviado por:



Angela Duque  
Auxiliar Jurídico

No entregue dinero a ninguno de nuestros funcionarios. por favor cancele directamente en

Señor  
**JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA - VALLE**

**E.**                      **S.**                      **D.**

|              |                                                                        |
|--------------|------------------------------------------------------------------------|
| Proceso      | : EJECUTIVO                                                            |
| Demandante   | : BANCOOMEVA S.A.                                                      |
| Demandado(s) | : JOHAN ALBERTO BELALCAZAR BETANCOUR<br>LUIS ALBERTO BELALCAZAR OSORIO |
| Radicación   | : 201700203                                                            |
| GvC          | : 257                                                                  |

**JAIME SUAREZ ESCAMILLA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Cali, portador de la cédula de ciudadanía No. 19.417.696 Abogado titulado con tarjeta profesional No. 63.217 del C.S. de la J., obrando en calidad de apoderado de la entidad demandante, por medio del presente escrito solicito al señor juez que, en función del control de legalidad que le consagra la ley en el Art 132 del Código General del Proceso, se aparte del auto de sustanciación No. 970 notificado por estado 19 de Noviembre de anualidad, por las siguientes razones:

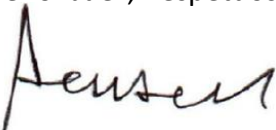
1. Manifiesta el despacho en la providencia objeto de revisión que se omitió la entrega del traslado de la demanda, como lo exige en inciso 1º del Art. 8 del Decreto 806/2020. Revisado el correo que se envió el 15 de Octubre al despacho, se aporta como anexo cotejado el auto que ordena notificar a GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. en calidad de acreedor prendario.

2. Advierte el despacho que el traslado que debió enviarse al acreedor debía contener "escrito de demanda y sus anexos en forma completa", por ello es necesario manifestarle al despacho que, si bien es cierto que el Art. 8 del Decreto 806 expresa "Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.", el Art. 290 del CGP en su numeral 2 establece la procedencia de la notificación personal a terceros: "...la del auto que ordene citarlos".

3. Por lo expuesto en los puntos anteriores, se considera que se procedió de forma legal con la notificación personal al acreedor, pues la norma no exige que se le tenga que enviar escrito de la demanda ni anexos presentados con ella, solamente la providencia judicial que ordena notificarles.

De acuerdo a lo manifestado anteriormente, le solicito al despacho que, haciendo uso del control de legalidad otorgado por la ley con el fin de evitar o sanear posibles nulidades procesales, se aparte de la providencia objeto de estudio y se tenga por notificado al acreedor prendario. En caso de despacharse desfavorablemente esta solicitud, téngase el presente escrito como un RECURSO DE REPOSICIÓN en contra de la providencia de que trata este memorial.

Señor Juez, Respetuosamente,



**JAIME SUAREZ ESCAMILLA**

C.C. No.19.417.696 de Bogotá

T.P. No.63.217 del C.S. de la J.

ANGELA DUQUE

NOV/23/2020